



REGLAMENTO DE MEDALLAS DEL EXCMO. E ILMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ZARAGOZA

Artículo 1 – El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zaragoza crea el presente Reglamento que, regulará el otorgamiento de distinciones para premiar los méritos contraídos al servicio de la profesión de Graduado Social, o de la Justicia Social.

CAPITULO I De las distinciones

Artículo 2 – Las distinciones ó Medallas, serán de las siguientes categorías:

1. Medalla al Mérito Colegial:

- a) Medalla de oro
- b) Medalla de plata, y
- c) Medalla de bronce.

2. Medalla de Honor:

- a) Medalla de honor de oro
- b) Medalla de honor de plata, y
- c) Medalla de honor de bronce

3. Medalla al Servicio Colegial.

Artículo 3 – La distinción podrá ser a título individual o colectivo, pudiendo ser concedida tanto a personas físicas como a personas jurídicas, Corporaciones, Asociaciones u Organizaciones, tanto españolas como a extranjeras, en el caso de las dos primeras y a título individual exclusivamente la medalla al servicio colegial, teniendo todas ellas carácter honorífico.

CAPITULO II De las insignias correspondientes.

Artículo 4 – Medalla al mérito colegial. La insignia. tendrá en su anverso “La balanza de la Justicia, entre cuyos platillos hay dos espigas de trigo que enmarcan una rueda dentada, símbolo del trabajo, en cuyo pie se leerá "Justicia Social", teniendo como fondo unos rayos dorados fulgurantes”.
Las medallas irán bañadas del metal al que corresponda cada categoría.

Artículo 5 - Medalla de Honor. La insignia tendrá en su anverso la balanza de la Justicia, entre cuyos platillos hay dos espigas de trigo que enmarcan una rueda dentada, símbolo del trabajo, en cuyo pie se leerá "Justicia Social", en el anverso figurará la leyenda "Medalla de Honor". Las medallas irán bañadas del metal al que corresponda cada categoría.

Artículo 6.- Medalla al servicio colegial. La insignia tendrá en su anverso la balanza de la Justicia, entre cuyos platillos hay dos espigas de trigo que enmarcan una rueda dentada, símbolo del trabajo, en cuyo pie se leerá "Justicia Social", en el anverso figurará la leyenda "Medalla al servicio colegial". Todas las medallas de esta categoría irán bañadas en plata.

CAPITULO III Del proceso para su concesión.

Artículo 7 – La concesión de honores y recompensas es competencia exclusiva del Excmo. e Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zaragoza:

1. **MEDALLA AL MERITO COLEGIAL** Se concederá automáticamente a todo colegiado la en su categoría **BRONCE**, a los quince años de pertenecer al Colegio ininterrumpidamente sin nota desfavorable en el expediente, o este cancelada con una antelación mínima de tres años. En su categoría de **PLATA**, a los veinte años de pertenecer al Colegio ininterrumpidamente sin nota desfavorable en el expediente, o este cancelada con una antelación mínima de tres años, y en su categoría de **ORO**, a los treinta años de pertenecer al Colegio ininterrumpidamente sin nota desfavorable en el expediente, o este cancelada con una antelación mínima de tres años.
2. **MEDALLA DE HONOR.** La Medalla de Honor, en su categoría de oro. Se concederá a aquellas personas físicas o jurídicas, organizaciones, Instituciones o Entidades que, a juicio de la Junta de Gobierno, destaquen por sus méritos extraordinarios en defensa de los derechos y libertades públicas o privadas, en especial, las referidas a la Justicia Social, y el resto de principios que inspiran la función social de los Graduados Sociales.

La Medalla de Honor, en su categoría de plata. Se concederá a personas físicas o jurídicas, Organizaciones, Instituciones o Entidades que a juicio de la Junta de Gobierno hayan destacado excepcionalmente en el servicio a la profesión de Graduado Social y sus instituciones, o que de cualquier otra forma hayan beneficiado el ejercicio de la profesión, y el resto de principios que inspiran la función social de los Graduados Sociales.

La Medalla de Honor, en su categoría de bronce, se concederá a personas físicas o jurídicas, Organizaciones, Instituciones o Entidades que hayan destacado excepcionalmente en la promoción de la profesión de Graduado Social. La Junta de Gobierno, por mayoría de los dos tercios de sus componentes, podrá otorgar la Medalla de Honor de Oro, Plata, o Bronce según proceda, a aquellas personas, u organizaciones, que por los servicios prestados a la Profesión de Graduado Social, sus estamentos o a su Organización Colegial, se estime son acreedoras a tal galardón.

A la hora de valorar los méritos contraídos por la persona ó entidad que vaya a ser propuesta, se tendrán en consideración:

- a) Los servicios o vinculación con el Excmo. e Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zaragoza.
- b) La defensa de los derechos y libertades públicas o privadas, en especial la Justicia Social, y el resto de principios que inspiran la función social de los Graduados Sociales.
- c) Haber destacado excepcionalmente en el servicio a la profesión de Graduado Social y sus instituciones, o que de cualquier otra forma hayan beneficiado el ejercicio de la profesión, y el resto de principios que inspiran la función social de los Graduados Sociales.
- d) Haber destacado excepcionalmente en la promoción de la profesión de Graduado Social.
- e) El haber destacado por su esfuerzo y trabajo personal a favor de la profesión de Graduado Social.
- f) La labor desinteresada en beneficio del Colectivo profesional.
- g) La prestación de servicios relevantes al Excmo. e Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zaragoza, así como cualquier otro que la Junta de Gobierno considere adecuado.

3. MEDALLA AL SERVICIO COLEGIAL. Tendrán derecho a ella, los colegiados que, por elección hayan pertenecido a la Junta de Gobierno del Colegio durante dos mandatos. Los mandatos habrán de ser por su duración estatutaria íntegra y podrán ser consecutivos o alternos.

Artículo 8 - La concesión de honores y recompensas del Excmo. e Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zaragoza, se iniciará mediante expediente incoado a propuesta de la Junta de Gobierno, o propuesta de un grupo de cien colegiados, sin que pueda iniciarse ningún expediente a instancia del interesado.

La instrucción, será competencia, en su tramitación, del Secretario General del Colegio, quien dará cuenta a la Junta de Gobierno. Para su concesión será preciso que se justifique los méritos de la persona física o jurídica propuesta.

Artículo 9 – Para la aprobación del expediente contradictorio se realizará una votación que requerirá una mayoría de dos tercios de la Junta de Gobierno.

Artículo 10 – La concesión de cualquier distinción, se acreditará mediante el otorgamiento de una credencial autorizada por la Junta de Gobierno y firmada por su Presidente/a y el Secretario/a General, así como por un diploma, firmado asimismo por el Presidente/a y el Secretario/a General, que se entregará públicamente.

Artículo 11 – Todas las condecoraciones tendrán carácter honorífico.

CAPITULO IV
De la imposición y registro de distinciones.

Artículo 12 – La imposición de estas distinciones será competencia de la Presidencia del Excmo. e Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zaragoza, pudiendo delegar la imposición, y esta, se realizará en la cena anual conmemorativa ó en otro acto solemne de la Corporación cuando la Presidencia del mismo así lo estime oportuno.

Artículo 13 – El Excmo. e Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zaragoza, llevará un Registro de poseedores de recompensas, pudiendo ser informatizado dicho registro.

Artículo 14 – De acuerdo con lo establecido en el Art. 55 b) y u) del Real Decreto de 16 de Noviembre de 1.977 por el que se aprueban los Estatutos de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, se dará traslado del presente Reglamento, así como de la concesión de cualquier distinción, al Consejo General de Colegios de Graduados Sociales de España.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Reglamento de Medallas al Merito Colegial del Excmo. e Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zaragoza, de 27 de Marzo de 1987.

Disposición final.

La presente norma entrará en vigor el día de su aprobación por la Asamblea General.

El presente reglamento fue aprobado en la Junta General Ordinaria de uno de abril de dos mil cinco, punto quinto propuesta segunda del orden del día.

Zaragoza, uno de abril de dos mil cinco.